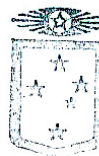


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

HOJA N° 2 D.U. N° 280



- a) Que deban impartir docencia y/o desarrollar tareas administrativas con motivo de la creación de nuevos cupos en carreras de Pregrado ya existentes. *(expansión)*
- b) Que deban impartir docencia y/o desarrollar tareas administrativas como consecuencia de la creación de nuevas carreras.
- c) Que deban impartir docencia y/o desarrollar tareas administrativas en cursos de Postgrado como Diplomados, Programas de Magister, cursos de Perfeccionamiento y otros definidos en el correspondiente reglamento.
- d) Que generen ingresos por prestaciones de servicios y asesoría a terceros.
- e) Que generen ingresos a través de proyectos de fondos concursables, proyectos de investigación (DIUV, FONDEF, FIP, MINEDUC, FOSIS, FONDART) y cualquier otro ingreso extraordinario.

2° La Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios será imponible y tributable para fondo de pensiones, salud y desahucio y se calculará sobre el Grado 4° de la Escala Unica de Remuneraciones de la Universidad de Valparaíso, fijada en la letra A) del artículo 1° del D.U. N° 360 de 1988, pudiendo percibir el funcionario como tope máximo mensual hasta un 600% el valor del monto del Grado 4° E.R.U.VAL.

3° Esta asignación tendrá un carácter temporal y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta por 12 meses, dentro de cada año presupuestario.

4° Esta Asignación será otorgada por el Rector mediante Decreto Exento, previa solicitud fundada del Jefe de la Unidad Académica u organismo administrativo a la que pertenece el funcionario y de un informe económico, emitido por la Dirección de Presupuesto, que señalará que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados en arcas universitarias.

TOMESE RAZON REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
RECTOR
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Rectoría-Prorectoría-Secretaría Gral.-Contraloría Gral.de la República(2)-Contraloría Interna(1)-División de Adm. y Finanzas(1)-Dirección de Personal(1)-Dirección de Adm. y Gestión Adm.(1)-Decanos Facultad(6)-Directores de Escuelas e Institutos(16)-Oficina de Partes(1).

NOTA: El presente artículo 1° fue modificado por el D.U. N° 37, de fecha 28/03/2003, en el sentido que incorporó una letra adicional: "f) Que deban realizar actividades adicionales a las asignadas al respectivo cargo y que se justifiquen plenamente a juicio exclusivo del Rector. Estas funciones pueden comprender docencia, investigación, extensión, profesionales, de administración, servicios y otras que determine el Rector."

Sin embargo, posteriormente, esta modificación fue derogada mediante el D.U. N° 46, de fecha 31/03/2008.